

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Creando la Secretaría General para la Ordenación económico-social y se fijan sus atribuciones

En marcha, desde hace cinco años, los programas de reconstrucción y de resurgimiento y fomento de la riqueza nacional, y en ejecución también planes parciales de reforma social, há llegado el momento en que, acreditada la capacidad y eficacia de los distintos organismos creados para su resolución, se aborde el problema de la ordenación económico-social de la Nación, coordinando los de las distintas provincias y asegurando la vigilancia de su ejecución en los plazos que, como consecuencia de su estudio se establezcan, lo que exige la existencia de un órgano permanente de coordinación de la actividad de los distintos Departamentos ministeriales, exclusivamente dedicado a llevar a término, a las órdenes directas de la Presidencia del Gobierno, la dirección de la gran obra de elevación y justicia social que el Régimen propugna.

En su virtud, dispongo:

Art. 1.º A fin de lograr la indispensable colaboración de las actividades de los distintos Departamentos ministeriales en la obra de ordenación económico-social que el Gobierno emprende, se crea, en la Presidencia del Gobierno, una Secretaría General para la Ordenación económico-social.

Art. 2.º Dicha Secretaría General estará constituida por el Secretario general y el personal técnico y auxiliar necesario.

Art. 3.º La Secretaría General para la Ordenación económico-social tendrá las siguientes misiones:

a) Estudiar las propuestas de planes de ordenación social elaborados por los organismos provinciales

b) Proponer el orden de prioridad de las obras a realizar previo estudio de las interdependencias entre los de distintas provincias.

c) Elevar al Gobierno, para su aprobación, el plan general, escalonando su ejecución en programas quinquenales, con la especificación del desarrollo de los mismos dentro de cada año económico.

d) Mantener un continuo conocimiento de la situación de los planes en ejecución, y proponer al Gobierno las medidas necesarias para superar las dificultades que puedan surgir en su desarrollo.

Art. 4.º El Secretario general para la Ordenación económico-social será designado por el Gobierno, y tendrá la categoría administrativa de Director general.

Art. 5.º El personal técnico y auxiliar de la Secretaría General para la Ordenación económico-social será designado por la Presidencia del Gobierno entre el existente en plantilla en los distintos Departamentos ministeriales, pasando, en comisión a la Presidencia del Gobierno.

Art. 6.º A fin de conseguir la máxima eficacia en la labor que a esta Secretaría General se encomienda, todos los Departamentos ministeriales le prestarán la máxima asistencia. Los informes que la misma interese y las consultas que formule serán consideradas siempre con carácter de urgencia y evacuados con la máxima diligencia.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a 21 de enero de 1946.— Francisco Franco.

(Del «B. O. del E.» núm. 24, de 24-1-46)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Disponiendo que a los efectos de la confección de las plantillas del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, se clasificarán las Diputaciones Provinciales en tres órdenes, atendiendo a la importancia de sus presupuestos

Ilmos. Sres.: Aprobado por Decreto de 25 de mayo de 1945 el Reglamento para ingreso, provisión de plazas y ordenación de plantillas del personal médico de los servicios sanitarios provinciales, se hace preciso, como en el mismo se dispone, ordenar las plantillas de este personal facultativo. A este efecto, y vista la disparidad de criterio que existe al clasificar en sus distintos escalafones las Diputaciones Provinciales a estos Médicos de la Beneficencia Provincial, y ante la conveniencia de que en esta ordenación presida la uniformidad debida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos de la confección de las plantillas del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, se clasificarán las Diputaciones Provinciales en tres órdenes, atendiendo a la importancia de sus presupuestos.

2.º Atendiendo a esta clasificación de las Diputaciones, se establecerán

tres clases de plantillas, en las que se escalafonarán los Médicos en tres categorías: Médicos de guardia, Jefes clínicos y Profesores de sala, que disfrutarán como mínimo, de los sueldos que en esta Orden se establecen, más quinquenios del 10 por 100 sobre el sueldo de su categoría de entrada; entendiéndose comprendidos en las categorías de la plantilla los Médicos Directores de Establecimientos y Centros Benéficos-Sanitarios, y el Médico Decano, Jefe del Cuerpo, los que además del sueldo que les corresponda percibir por su lugar en el escalafón del Cuerpo, disfrutarán de las gratificaciones que también se establecen. Estos sueldos y gratificaciones serán los siguientes:

En las Diputaciones de primer orden:

Sueldos	Pesetas anuales
Médicos de guardia	7.000
Jefes clínicos	9.500
Profesores de sala	12.000

Gratificaciones

Directores de Establecimientos y Centros Benéfico-Sanitarios	3.000
Médico Decano	4.000

En las Diputaciones de segundo orden:

Sueldos	Pesetas anuales
Médicos de guardia	6.000
Jefes clínicos	8.000
Profesores de sala	10.000

Gratificaciones

Directores de Establecimientos y Centros Benéfico-Sanitarios	2.500
Médico Decano	3.000

En las Diputaciones de tercer orden:

Sueldos	Pesetas anuales
Médicos de guardia	5.000
Jefes clínicos	7.000
Profesores de sala	9.000

Gratificaciones

Directores de Establecimientos y Centros Benéfico-Sanitarios	2.000
Médico Decano	2.500

3.° Por la Dirección General de Administración Local se dispondrá la clasificación de las Diputaciones en los tres órdenes mencionados, atendiendo a la cuantía de sus presupuestos.

4.° Los Médicos de la Beneficencia Provincial que con anterioridad a la vigencia de la presente Orden disfrutasen haberes o quinquenios de mayor cuantía de los que en la misma se establecen, o cualquier otra mejora, les serán reconocidos estos derechos adquiridos.

5.° Los Médicos de la Beneficencia Provincial no tendrán derecho a otras ventajas que las que se consignan en la plantilla y Reglamento del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial de la Diputación en que presten servicios, perdiendo el derecho al

percibo de quinquenios cuando voluntariamente pasen a prestar servicio de una Diputación Provincial a otra.

6.° Las Diputaciones Provinciales enviarán a este Ministerio, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden, las nuevas plantillas del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial que se derivan de su cumplimiento, para su aprobación definitiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1946.—Pérez González.

Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de Administración Local.

(Del «B. O. del Estado» núm. 21, de fecha 21-1-46).

SECCION SEGUNDA

Núm. 316

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pensión de jubilación

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 15 del corriente, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la jubilación de D. Bernardo Aguilar Durán, Inspector municipal veterinario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924; Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Zaragoza (Peñaflor) y Villanueva de Gállego, percibiendo como mayor sueldo, en la fecha de su jubilación, el de 4.482 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 3.585,60 pesetas anuales, o sea el equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha ve-

rificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en que prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Zaragoza (Peñaflor), 298 pesetas; Villanueva de Gállego, 295,82; cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, recaudando del otro, para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 citado, la cantidad que le corresponde satisfacer”.

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial” para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales obligadas al pago.

Zaragoza, 24 de enero de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 317

Pensión de jubilación

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Juan Ruiz Grasa, a petición propia, por imposibilidad física, instruido por el Ayuntamiento de Calatayud de esa provincia, y remitido a este Centro directivo al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 44 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el interesado ha prestado servicios por un período mayor de treinta años en los Ayuntamientos de Peñarroya, Ráfales, Fayón, Ribarroja, Sástago, Mediana y Calatayud, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 6.600 pesetas;

Considerando que a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos

47 y siguientes del Reglamento antes mencionado y en la Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1939, el Ayuntamiento de Calatayud acordó conceder la pensión solicitada en la proporción del 60 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Peñarroya, 4,23 pesetas; Rafaelés, 10,60; Fayón, 11,65; Ribarroja, 4,45; Sástago, 87,11; Mediana, 52,93 y Calatayud, 159,93; cuyo total de pesetas 330, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida de pesetas 3.960, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Calatayud, reintegrándose de los demás la cantidad que le corresponda satisfacer, conforme previene el artículo 46 de dicho Reglamento".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales obligadas al pago.

Zaragoza, 24 de enero de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

SECCION CUARTA

Núm. 298

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Isidro Gracia Cargas (Retiros-Cruces); Marino Moreno Villanueva, María Iranzo, Manuela Domínguez, Ignacio Pascual, Simona Lahoz Cubero, Antonia Calvo, Florentina Margareto (Montepío Militar).

Fernando Suárez Roselló (Retirados); Eusebio Ortiz (Montepío Militar); Flo-

rencia María Mur Coterón (Montepío Civil).

Rosa Val Calvete, Juliana Estarregui, Cayo Aznar, Pedro Mur, Rafael Sanz, José Buisán, Sixto Hernando, Juan Esteban Martínez, Jerónima Vitaller, Francisco Gracia, Gregoria López (Montepío Militar).

Timoteo Gil Blasco, Sebastián Ruiz, Plácido Martínez, Juan Vicente Martínez (Retirados); Dolores Román, María Vázquez (Montepío Civil).

María Diarte, Pedro Serrano, Guadalupe Latre, Fulgencio Tejada (Montepío Militar); Felicia Regnard (Jubilados).

Tomás Morata Valenzuela, José Pérez Tabuena, Manuel Francia (Montepío Militar); Rogelio Lacruz (Jubilados).

Zaragoza, 23 de enero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 318

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal tiene acordado contratar, mediante subasta, las obras correspondientes a la ejecución de la primera etapa (estructura) del proyecto de Monumento a los Héroes y Mártires de la Cruzada de Liberación, por el tipo de 555.551'64 pesetas, según proyecto, presupuesto y condiciones aprobados, contra las cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia y también en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero y Censo Electoral, y en las horas de las diez a las trece, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal, justificante de hallarse al corriente en el pago

de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. También se acompañará resguardo de fianza provisional por 11.111'03 pesetas.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excelentísimo Ayuntamiento, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

La cuantía de la fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución de los trabajos es de ocho meses y el pago de las obras se verificará con cargo a las consignaciones que figuran presupuestas para tal finalidad.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios y demás que origine la subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 12 de enero de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., núm....., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm..... del día..... de.... de 194..... referente a la subasta de las obras de ejecución de la primera etapa (estructura) del proyecto de monumento a los Héroes y Mártires de la Cruzada de Liberación, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras, por la cantidad de..... (en letra).... pesetas; comprometiéndose, asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 341

Por el presente se anuncia subasta para la contratación del alumbrado público de la calle Corona de Aragón, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación y contra los que no se ha presentado reclamación alguna.

Tipo de subasta en baja: Trein-

ta mil ciento dos pesetas con treinta céntimos (30.102,30 pesetas).

Fianza provisional: Mil quinientas cinco pesetas con doce céntimos (1.505,12 pesetas).

Fianza definitiva: Tres mil diez pesetas con veinticuatro céntimos (3.010,24 pesetas).

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y horas de diez a trece.

Lugar de la presentación: En la Oficialía Mayor de la Casa Consistorial, donde radica la Secretaría de la Zona de Ensanche de Miralbueno.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de los mismos, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Requisitos exigidos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se indica, debiendo ir reintegradas con póliza de clase 6.ª (4,50 pesetas) y timbre municipal de 1,50 pesetas, siendo rechazadas de plano las que adolezcan de cualquiera de estos dos reintegros. En sobre aparte se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente; justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal la fianza provisional de que se ha hecho mención; justificante de hallarse al corriente en la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez), y, en su caso, la certificación que sobre incompatibilidades determina el Decreto de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se presentase por poder, deberá ir éste bastantado por uno de los Letrados asesores, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 15 de enero de 1946.
El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

L., vecino de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados para la instalación del alumbrado público de la calle Corona de Aragón, detallados en el artículo 1.º de los pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de (en letra) ... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en la referida instalación, serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 295

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: Canal de las Bardenas.

Término municipal: Biota (expediente núm. 3).

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el señor Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a

continuación para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 14 de enero de 1946.—El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

Relación que se cita

(Propietarios, nombre de la finca, clase y colonos o arrendataria)

1. José Monsegur Lamarca, «Las Cuevas»; tercera: el propietario.
2. Justo Gilaberte Bielsa, «Fuente del Romo»; tercera: el propietario.
3. Clemente Poderós Olano, «Fuente del Romo»; tercera: el propietario.
4. Viuda de Raimundo Berdor, «Plana Cuevas»; tercera: el propietario.
5. Manuel Villedas Lamarca (H), «Las Cuevas»; tercera: el propietario.
6. Félix Berdor Sufén, «Campo Bardiza»; tercera: el propietario.
7. Mariano Martín Gaspar, «Las Cuevas»; tercera: el propietario.
8. Manuel Elorri Laita, «Cantera Cuevas»; tercera: el propietario.

Núm. 323

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Se recuerda a las Juntas locales de Fomento Pecuario la obligación en que se encuentran de liquidar el presupuesto del año anterior, satisfaciendo las deudas reconocidas, cuyos conceptos figuraran en sus presupuestos, e ingresando el sobrante por liquidación en las sucursales o agencias del Banco de España, con abono en cuenta número 201, abierta en el Banco de España de Madrid, denominada «Ministerio de Agricultura.—Pastos y rastrojeras.—Organismos autónomos».

Los resguardos de entrega de fondos serán remitidos a la Dirección General de Ganadería, enviando al Servicio Provincial de Ganadería las liquidaciones de los presupuestos correspondientes.

La retención ilegal de fondos por parte de las Juntas locales de Fomento Pecuario, o la demora por desidia en el cumplimiento de la obligación anteriormente señalada, será sancionada con la mayor severidad.

Zaragoza, 24 de enero de 1946.—El Presidente de la Junta, Francisco Caverro Sorogoyen.

Núm. 308

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Se recuerda a los Patronatos de Fundaciones benéficas y benéfico-docentes no exceptuadas expresamente de ello la obligación inexcusable de rendir a esta Junta, antes del día 1.º de marzo

próximo, las cuentas del pasado año 1945 en la forma acostumbrada; advirtiéndose que el no hacerlo dentro de dicho plazo dará lugar a la imposición de las sanciones que previene el artículo 111 de la vigente Instrucción del Ramo.

Zaragoza, 23 de enero de 1946.—El Gobernador civil, Presidente, Eduardo Baeza Alegría.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes, que por esta Junta Provincial se procederá a la entrega de los cupos correspondientes al mes de febrero próximo, en la forma siguiente:

Tarjetas de la serie «J», el día 31 del corriente.

Tarjetas de las demás series cuya numeración termine en:

1,	los días 1 y 13
2,	> 2 y 13
3,	> 11 y 14
4,	> 4 y 14
5,	> 5 y 15
6,	> 6 y 15
7,	> 7 y 16
8,	> 8 y 16
9,	> 9 y 18
0,	> 12 y 18

Los cupos a entregar a toda clase de tarjetas se hallan expuestos en el tablón de anuncios de estas oficinas.

Para la retirada de boletos y cupos, se seguirán las mismas normas establecidas para meses anteriores.

A partir del día 1.º de febrero se admitirán en esta Junta para su resolución por la Comisaría de Carburantes Líquidos, nuevas altas de tarjetas clase «A» (turismos), debiendo acompañar a la petición la documentación completa exigida para su tramitación.

Renovación de las tarjetas de aprovisionamiento de lubricantes

Terminando el día 31 del mes actual el plazo para la renovación de las tarjetas de aprovisionamiento de lubricantes, se advierte a los usuarios de esta clase de tarjetas que transcurrido este plazo no se autorizarán por esta Junta las renovaciones que se presenten.

Zaragoza, 28 de enero de 1946.

Núm. 309

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Precios de la patata de siembra

Por esta Jefatura Agronómica se han fijado los precios siguientes para la patata de siembra procedente de la provincia de Burgos:

Seleccionada, variedad Azaceta, 94'30 pesetas el saco de 50 kilogramos.

Este precio se entenderá en almacén Zaragoza.

Las ventas se efectuarán por sacos completos precintados, mediante vales facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores.

Cuando el envío se haga directamente de origen a otra localidad distinta a Zaragoza, este precio vendrá incrementado o disminuido en la diferencia de los portes de ferrocarril correspondientes, no autorizándose otra modificación.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia darán a estos precios la máxima publicidad, para conocimiento de los agricultores de sus respectivos pueblos.

Zaragoza, 22 de enero de 1946.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dictado la siguiente

«CIRCULAR NUN 551

(Anula la núm. 499)

Dictando normas para la confección del Mapa de Abastecimientos y Transportes

Siguiendo la norma establecida en años anteriores en relación con el Mapa Nacional de Abastecimientos, a cuya confección dedica esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes parte de su organización, y siendo factor primordial de la eficacia del mismo el desarrollo del trabajo sin solución de continuidad, se hace preciso, teniendo presente el desenvolvimiento del servicio durante el pasado año, y los resultados satisfactorios obtenidos, dictar las normas a seguir en la confección del correspondiente al año 1945, y que en poco se diferencian de las dictadas para el año anterior.

En su consecuencia, dispongo:

1.º El Mapa Nacional de Abastecimientos de 1945 se elaborará partiendo como primera fase informativa de las Delegaciones Locales de Abastecimientos, a cuyo fin éstas confeccionarán el Mapa municipal.

2.º La obtención, depuración y expresión de los datos del Mapa municipal quedan bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones locales, como

función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones provinciales propondrán a esta Comisaría General el nombramiento de la persona ajena a la Delegación local que coadyuve con ésta en la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos, siendo este nombramiento de carácter transitorio.

3.º La obtención de datos para el Mapa municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos oficiales locales, Organizaciones profesionales, Empresas, entidades y, en aquellos casos en que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo para todo ello las normas que oportunamente se dictarán como complemento de esta circular.

4.º En las Delegaciones locales llenarán con los datos por ellas obtenidos, en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa Municipal de Abastecimientos, uno de los cuales quedará en poder de la Delegación local y los dos restantes serán remitidos a la Delegación provincial correspondiente.

5.º Las incidencias que puedan ocurrir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa municipal, serán puestas en conocimiento de la respectiva Delegación provincial por las Delegaciones locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfono, según la urgencia que demanden.

6.º Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones locales, éstas confeccionarán el Mapa municipal en un plazo que finalizará el 1.º de abril del año actual, durante el cual habrán de remitir, completamente terminado, dos ejemplares a la Delegación provincial.

A partir de esta fecha y hasta el 30 de mayo del año actual las Delegaciones provinciales procederán a examinar y depurar los Mapas municipales, estando obligadas las locales a aclarar cuantas dudas, rectificaciones y ratificaciones se hagan al Mapa municipal por los Delegados provinciales.

Después de definitivamente depurados los dos ejemplares del

Mapa municipal que se recibirán de las Delegaciones locales en las provinciales, habrán de destinarse: uno, al archivo de esta última, y el otro, convenientemente coleccionado y encuadernado por partidos judiciales, se conservará en la misma a disposición de este Organismo central.

7.º A partir del 30 de mayo del año en curso, fecha tope para la depuración de los Mapas municipales por las Delegaciones provinciales, y hasta el 15 de agosto siguiente, éstas remitirán a los Servicios de Alimentación de la Secretaría Técnica de esta Comisaría General el Mapa provincial, resumen de los municipios, y un informe provincial general, elaborados ambos por la Delegación provincial bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Secretario y con el visto bueno del Gobernador civil, Jefe de los Servicios.

Con anterioridad, y durante el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación provincial enviará a la misma dependencia de estos Servicios centrales un informe mensual de la situación de los trabajos.

8.º Por la Delegación provincial se confeccionará, de acuerdo con las normas ampliatorias que le serán remitidas, un fichero en el que se reflejarán todos los datos de los distintos Mapas municipales pertenecientes a las provincias.

9.º Los Comisarios de Recursos facilitarán a las Delegaciones provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.

10. La importancia del servicio, y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones provinciales, servirá para conceptuar a cada una de ellas, y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que quede encargado de su cumplimiento.

11. La presente circular de-
roga la número 490.

Madrid, 15 de enero de 1946.
El Comisario general, Rufino Beltrán".

Lo que se publica para conocimiento y exacto cumplimiento por

todas las Delegaciones locales dependientes de esta provincial.

Zaragoza, 28 de enero de 1946.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 324

Distrito Forestal de Zaragoza

Circular

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados como de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que a la mayor brevedad remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que deseen utilizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal 1946-47.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativas a derecho de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir independientemente el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Los Ayuntamientos que tengan a su servicio Ingenieros de Montes, redactarán el plan provisional, que presentarán a esta Jefatura antes del 1.º de mayo, y, una vez aprobado, serán los encargados de practicar todas las operaciones de señalamiento, contada, entrega y reconocimiento final, dando cuenta a esta Jefatura por sí se hace representar en ellas.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados; previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 93 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 25 de enero de 1946.
El Ingeniero-Jefe, Manuel Espo-
nera.

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha de hoy a D. Roque Adrada y D. Miguel Pérez, vecinos de Zaragoza y Quinto, una solicitud que han presentado en 12 de enero de 1946 pidiendo permiso investigación de 2.200 pertenencias mineral de hidrocarburos con el nombre de "San Roque-2", número 4, sita en los términos de Quinto, Velilla de Ebro y Belchite.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Términos municipales de Quinto, Velilla de Ebro y Belchite (el real) comprendido en el itinerario que empieza en el kilómetro 39 de la carretera de Zaragoza a Castellón, continuando a la casilla (N), continuando en línea recta hasta el punto (N) en el curso del Ebro, remontándose por dicho curso siguiendo los puntos (M), (L), (K), (J), (I), (H) y (G) y siguiendo por la línea del término municipal de Velilla al punto (F) y continuando por la misma línea a los puntos (E) y (D), y por el camino del real a los puntos (C) y (B), encuentro con la carretera de Zaragoza a Castellón, por la que se sigue hasta el punto (A), próximo al kilómetro 45 de la citada carretera, y siguiendo por el camino de Gelsa, salimos al punto (3), y retrocediendo por la carretera de Quinto de Ebro a Gelsa y a continuación por la de Zaragoza a Castellón, llegamos al punto (1) de partida.

Lo que de orden del señor Ingeniero-Jefe se, anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este permiso hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944.

Zaragoza 19 de enero de 1946.
El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

* * *

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha de hoy a D. Francisco Blanco Taboada, vecino de

Madrid, una solicitud que ha presentado en 26 de octubre de 1945 pidiendo permiso investigación de ochenta pertenencias de mineral de uranio, con el nombre de "Paquito", núm. 21, sita en el término de Montanuy, paraje llamado "Casa de Quintana, San Miguel y otros".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el ángulo o esquina N.O. de la casa de Quintana, o sea el mismo punto de partida de la caducada mina llamada "Vanadio", número 1.227, y desde él se medirán al N. 300 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segunda al O., 1.000 metros; de segunda a tercera estaca al S., 800 metros; de tercera a cuarta estaca al E., 1.000 metros, y de la cuarta estaca a la del punto de partida al N., 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Ingeniero-Jefe se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este permiso hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944.

Zaragoza, 22 de enero de 1946.
El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 362

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE SAN SEBASTIAN

PRECIADO RODRIGO (Luisa), mayor de edad, de estado viuda, natural de Alfaro (Logroño), profesión sus labores, sin más circunstancias personales conocidas, siendo su último domicilio en Zaragoza (calle de García-Arista, número 1, 3.º), deberá comparecer ante esta Fiscalía en el plazo de diez días para práctica de diligencias en el expediente que se le sigue en esta Provincial con el número 6.991, con el apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

San Sebastián a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 301

ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario núm. 66 de 1943, por robo de la caja de caudales del Ayuntamiento de Ariza, se ruega a las Autoridades y ordena a los Agentes procedan a la captura de los siguientes procesados, cuya prisión se ha acordado, e interesando lo procedente de las Autoridades encargadas de ello los ingresen en la Prisión provincial de Zaragoza a disposición de esta causa y Juzgado, sin perjuicio de que por los señores Jueces a quienes se entreguen los mismos ratifiquen su prisión y lo participen a este Juzgado, y que son los siguientes: Antonio García Robles, que también se llama Antonio García Moreno, de 41 años de edad, casado, ambulante, hijo de Agustín y Agustina y natural de Madrid; Luis García Solera (a) "El Parrillero", que también figura con el nombre de Antonio Rodríguez Campos, de 37 años, casado, ambulante, hijo de Marcelino e Isabel, natural de Lerma (Burgos); Clemente Ecija Sanabria (a) "El Zorrilla", de 30 años, soltero, ambulante, hijo de Evaristo y Bibiana, natural de Huesca; Santiago Suárez Rodríguez (a) "El Romera y el Valenciano", hijo de una tal Ramona Rodríguez, que habita en Buñuel; Primitivo Paredero Martín (a) "Tivo", que vivía en Buñuel; Matías Suárez Rodríguez, hijo de la Ramona antes citada; un individuo de unos 40 años de edad, pequeño, grueso, moreno, que lleva una cicatriz junto al ojo derecho y al que se conoce por Miguel Roca; otro, de unos 45 a 50 años, con lentes de armadura de metal dorado y cristales gruesos; un tal Prudencio, el mediano de tres hermanos llamados "Los

Prudencios", a quien debe conocer Miguel Roca; Consuelo Piquer González, "Asturiana", de unos 29 años, que recorría los pueblos de Calatayud a Ariza con un carro y una mula, vendiendo cedazos y telas, y a cuyos procesados se les previene que si no comparecen en plazo de octavo día a constituirse en prisión, a prestar indagatoria, a declarar sobre los hechos, a decir sus verdaderos nombres y apellidos, como igualmente la naturaleza y vecindad verdadera para reclamar sus certificaciones de nacimientos y antecedentes, como para celebrar los careos y demás diligencias que procedan, caso de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Dado en Ateca a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Juez de instrucción, Luis Clemente. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 360

D. Carlos Lasala Perruca, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas a D. Ramón Giménez Lacosta, vecino de Biota, en expediente de apremio para exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas, sitas en Biota:

Un campo en la partida del Palómar, de 35 áreas de cabida, que linda: por Norte, con Cándido Abadía; Sur, herederos de Mariano Marcellán; Este, con camino de "La Pila", y Oeste, con camino. Tasado en 740 pesetas.

Y otro campo en la partida "Corral de Herrero", de 25 áreas de cabida, lindante: por Norte, con Blas Pueyo; Sur, Isaac Iguaz; Este, con camino de "La Pila". y Oeste, con Juliana Aibar. Tasado en 650 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de marzo próximo, a las once y media de su ma-

ñana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad de las fincas subastadas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que no se ha aportado certificación de cargas por no aparecer inscritas en el Registro de la Propiedad, y que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Lasala. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 361

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Carlos Lasala Perruca, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades exigidas a D. José Monseguer Lamarca en expediente de apremio para la exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca sita en Biota:

Una finca rústica en término de Biota, secano, destinada a cereales, de cabida 2 hectáreas; linda: Norte, con hermanos Monseguer; Sur, con el Estado; Este, con herederos de Alejandro Lamarca, y Oeste, con herederos de Tomasa Cortés. Valorada en 2.500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de marzo próximo, a las doce horas, se hacen las

advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad de la finca subastada, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que por no aparecer inscrita la finca en el Registro de la Propiedad no se ha aportado certificación de cargas, y que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Lasala. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 364

JUZGADO NUM. 3

D. Rafael Miravete Oms, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Antonino Cortés, vecino que fué de Monegrillo y en la actualidad en ignorado paradero, en juicio verbal civil instado por el Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrícolas Católicas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de febrero próximo, a las doce horas, la finca que se describe en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 6 de noviembre último, bajo el número 4.529.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha y pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero; se previene que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos; que la certificación expedida por el señor Registrador y demás actuaciones estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para quien desee examinarlas, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Juez municipal, Rafael Miravete. — El Secretario ejerciente, Emilio Rábanos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 359

Ferrocarril de Sádaba a Gallur

De conformidad con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 9 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en Prim, núm. 9, 2.º, San Sebastián.

Los depósitos de acciones se admitirán en: Ejea de los Caballeros, Oficinas de la Compañía; Zaragoza, Banco de Aragón, y San Sebastian, Prim, 9, 2.º

Ejea de los Caballeros, 26 de enero de 1946. — Por el Consejo de Administración: E. Presidente, Jesús de Escoriaza y Averly.

Núm. 363

«Agreda, Dutú y Compañía», S. L. Zaragoza

Amortización de obligaciones

El sorteo para la amortización de las correspondientes al año 1945, se celebrará el 16 de febrero de 1946 en el domicilio social (Coso, 188), a las diez horas.

Zaragoza, 27 de enero de 1946.

TD. HOGAR PIGNATELLI